

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1032

OCTUBRE 17 DE 2024

*Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un
procedimiento administrativo de cobro coactivo*

Procedimiento:	Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado:	PACC-20204-258
Ejecutante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado:	Luis Alberto Babilonia Martinez , identificado con la C.C. 8.324.189

El Profesional en derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de

TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 37.204.846), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la direccion RURAL_190490200662780000 del municipio de Necoclí, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 6208178; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO CUENTA	CAPITAL	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2019-8	1109434071	\$ 2,867,711	\$ 602		\$ 2,868,313
2019-11	1122406765	\$ 1,629,077	\$ 12,533		\$ 1,641,610
2020-2	1135133747	\$ 1,067,142	\$ 48,170		\$ 1,115,312
2020-7	1162331182	\$ 82,391			\$ 82,391
2020-8	1169279635	\$ 2,820,375	\$ 47,039		\$ 2,867,414
2020-9	1175412381	\$ 82,391	\$ 33,817		\$ 116,209
2020-11	1186365945	\$ 3,040,744	\$ 36,950		\$ 3,077,694
2020-12	1191333079	\$ 166,053	\$ 38,748		\$ 204,801
2021-2	1201226503	\$ 3,355,845	\$ 44,981		\$ 3,400,826
2021-3	1206287074	\$ 166,053	\$ 47,573		\$ 213,627
2021-5	1217116346	\$ 1,604,166	\$ 61,883		\$ 1,666,049
2021-8	1232098333	\$ 1,428,199	\$ 71,186		\$ 1,499,386
2021-11	1247572567	\$ 1,760,180	\$ 84,184		\$ 1,844,364
2022-2	1263742249	\$ 4,537,883	\$ 84,469		\$ 4,622,352
2022-5	1279556466	\$ 1,658,137	\$ 327,878		\$ 1,986,015
2022-8	1295383668	\$ 1,731,657	\$ 385,257		\$ 2,116,914
2022-11	1311575912	\$ 1,909,284	\$ 406,812		\$ 2,316,096
2023-2	1326499447	\$ 1,855,715	\$ 415,924		\$ 2,271,639
2023-4	1335774205	\$ 661,409	\$ 293,702		\$ 955,111
		\$ 32,424,412	\$ 2,441,710	\$ 2,338,724	\$ 37,204,846

c. Que el señor **Luis Alberto Babilonia Martinez**, identificado con la C.C. **8.324.189**, es usuario en virtud del ejercicio de sus derechos como tal, los cuales se reflejan en las reclamaciones realizadas las cuales se resumen a continuación:

Tipo Identificación	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Cédula	8324189	RURAL_190490200662780000_SIN DIRECCION	PQR-8888808-K5N2	2021/09/7 15:21
Cédula	8324189	RURAL_190490200662780000_SIN DIRECCION	PQR-10104454-Y6Q2	2022/09/8 11:19

d. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

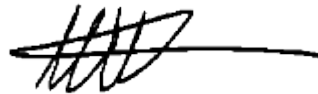
1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Luis Alberto Babilonia Martinez**, identificado con la C.C. **8.324.189**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$ 37.204.846) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO